



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

000033

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 045 -2009- MDY

Yura, 09 de febrero de 2009

VISTO:

El Expediente con Número de Registro 7631-2008, presentado por don **David Eduardo Torres Flores**, identificado con DNI 29532942 y doña **Orfelía Barra Huamaní**, con domicilio señalado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, Manzana D, Lote "1A", Zona 2, del Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa, quienes solicitan Subdivisión de Lote Sin Cambio de Uso, del terreno en vías de regularización de propiedad de Don David Eduardo Torres Flores y Doña Orfelía Barra Huamaní ubicado en el **Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, Manzana D, Lote "1A", Zona 2, el mismo que tiene una área de 500.00 m2 y un perímetro de 90.00 ml**, perteneciente a la jurisdicción del distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones publicado el 08 de junio de 2006, las Municipalidades Distritales son competentes para conocer y aprobar solicitudes en materia de Habilitaciones Urbanas de su competencia y Subdivisión de terrenos urbanos;

Que, mediante el Informe Nº 002-2009/DEP.D.U/MDY emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano, refiere que se ha realizado la inspección del mencionado lote constatándose los datos técnicos y físicos legales contenidos en documento propiedad así como en la documentación de trámite de Subdivisión alcanzados (Planos y Memorias), verificándose que el inmueble se encuentra inscrito bajo el Código de Predio Nº P06221890 del Registro de Predios de la Oficina y Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa (SUNARP) a nombre de don **David Eduardo Torres Flores** y doña **Orfelía Barra Huamaní**;

Que, los recurrentes han cumplido con las disposiciones contenidas en el Título II, de la Norma G.II. 010. Capítulo II del Reglamento Nacional de Edificaciones; así mismo ha abonado la suma de S/. 6.50 por derechos de Sub división sin cambio de uso, referido al pago de control de obras, según consta en el recibo de Caja 001-Nº 001469 de fecha 05 -02-2009 y S/. 70.00 por concepto de inspección ocular, según recibo de caja 002- Nº 002561 de fecha 19-12-2008, siendo el total de lo abonado de S/. 76.50 nuevos soles;

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 26878, que establece que es competencia de las Municipalidades Distritales con aprobación de las Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

000034

Provinciales, los trámites para las Habilitaciones Urbanas, así mismo según D.S. N° 010-2005-VIVIENDA, del 12 de mayo del 2005, que estableció una competencia única del trámite de las Habilitaciones Urbanas a favor de las Municipalidades Distritales y cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Título II, Capítulo II del Reglamento Nacional de Edificaciones; según el informe antes aludido, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente la solicitud de don **David Eduardo Torres Flores** y doña **Orfelía Barra Huamaní** sobre la Subdivisión **Sin Cambio de Uso en vías de regularización** del Terreno Urbano de propiedad de **David Eduardo Torres Flores** y doña **Orfelía Barra Huamaní** el mismo que cuenta con un **Área de 500.00 m²** (Quinientos metros cuadrados con cero decímetros cuadrados) y un **perímetro de 90.00 ml** que se encuentra ubicado en el **Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, Manzana D, Lote "1A", Zona 2**, del distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito bajo el Código de Predio N° P06221890 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa (SUNARP) oficina Registral de Arequipa, destinado para ZONA COMERCIO INDUSTRIAL (Cin), de acuerdo al Plan Director vigente, y su adecuación y actualización mediante D.S. N° 027-2007-Vivienda y D.S. N° 012-2004-Vivienda.

Artículo 2º.-Establecer que en merito de la presente, el terreno referido en el artículo anterior queda subdividido de la siguiente manera:

Lote 1-A : 300.00 m².
Lote 1-A-1 : 200.00m².

TOTAL LOTE MATRIZ 500.00 m²

Los sub - lotes, áreas comunes y áreas netas que aparecen en los planos y las memorias descriptivas forman parte integrante del presente informe.

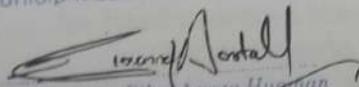
Artículo 3º.- Considerar como Carga Registral, las conexiones domiciliarias de agua potable, desagüe y electricidad, en los Sub Lotes referidos en el anterior artículo, concediéndose un plazo de seis meses para su instalación y habilitación de los servicios.

Artículo 4º.-Poner la presente en conocimiento del Departamento de Desarrollo Urbano, notificándose con la misma a los interesados.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

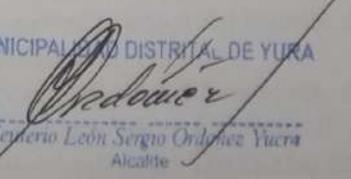


Municipalidad Distrital de Yura


Leo Giovanna Pilar Acosta Huamaní
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA


Eleuterio León Sergio Ordóñez Yura
Alcalde